



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre treinta de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
INTERESADA: Flor Elisa Espinosa Olarte en representación de la niña Sara Loaiza Upegui
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-477-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: interlocutorio N° 603
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN: Inadmite la demanda.

La señora Flor Elisa Espinosa Olarte, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, por intermedio de apoderada judicial idónea, instaura demanda de Corrección del Registro Civil de Nacimiento de la niña Sara Loaiza Upegui.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que rigen la materia y lo contenido en el Decreto 806 del 4 de julio del 2020, encontramos que éste no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1) Deberá aportar los documentos que permitan acreditar que la señora Yaritza Andrea Beltrán Upegui y Yaritza Andrea Upegui Upegui corresponden a la misma persona, esto es, sentencia judicial o escritura pública donde conste el cambio del apellido materno.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 3º del artículo 90 CGP, se le conferirá a la parte suplicante 5 días para que subsane las anomalías puntualizadas en acápite precedente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE



PRIMERO: INADMITIR a trámite la demanda en cuestión, por las razones advertidas en este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de 5 días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, so pena de su posterior rechazo. Inciso 3º, artículo 90 C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Elizabeth Sarasty Petrel con TP 92056 para que represente a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f71d87673a4025ef9b81e0696258c727e51e274e67e59d8d09152e96
51a8d2ae**

Documento generado en 30/09/2021 12:38:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**